



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 150 -2021-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 27 JUL. 2021



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Reporte N°237-2021-GRJ/GRI del 27 de julio de 2021; Reporte N°2966-2021-GRJ/GRI/SGSLO del 27 de julio de 2021; Memorando N°1543-2021-GRJ/GRPPAT del 27 de julio de 2021; Reporte N°1683-2021-GRJ/ORAF/OASA del 27 de julio de 2021, Memorando N°1977-2021-GRJ/GRI de 27 de julio de 2021; Informe Técnico N°549-2021-GRJ/GRI/SGSLO del 27 de julio de 2021; Memorando N°1613-2021-GRJ/GGR del 27 de julio de 2021, Reporte N°170-2021-GRJ/ORAJ del 27 de julio de 2021; Informe Legal N°281-2021-GRJ/ORAJ del 26 de julio de 2021; Informe Técnico N°158-2021-GRJ/GRI del 26 de julio de 2021; Informe Técnico N°546-2021-GRJ/GRI/SGSLO del 23 de julio de 2021; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°219-2021-G.R.-JUNIN/GRI del 23 de julio de 2021; Memorando N°968-2021-GRJ/SG del 23 de julio de 2021; y, demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Contrato N° 103-2020-GRJ/ORAF, de fecha 03 de noviembre del 2020 suscrito por el Gobierno Regional Junín y la empresa **China Camc Engineering Co., LTDA. Sucursal Perú**, con el objeto de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de los servicios de salud en el Hospital San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Junín"**, por el monto total de S/. 94'973,251.09 (Noventa y cuatro millones Novecientos setenta y tres mil Doscientos cincuenta y uno con 09/100 Soles) por el sistema de contratación a suma alzada y la modalidad de ejecución contractual llave en mano, con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4978275
EXP. N°	3404751



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 219-2021-G.R.-JUNÍN/GRI del 23 de julio de 2021 el Ing. Anthony G. Ávila Escalante, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura (e), resuelve aprobar el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 04 del Proyecto **"Mejoramiento de los servicios de salud en el Hospital San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Junín"**, con un presupuesto vigente e incidencia contractual, conforme a la siguiente estructura:

CALCULO DEL INCREMENTO DEL PRESUPUESTO

PRESUPUESTO : EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04: "TRANSPORTE ADICIONAL DEL MATERIAL AGREGADO FINO, GRUESO Y AFIRMADO"

OBRA : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN

EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO JUNÍN"

CLIENTE : GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

LUGAR : JUNÍN - SATIPO - PANGOA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO	PARCIAL (S/.)
A	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 04	1,636,494.16	1,931,063.11
	INCREMENTO DEL PRESUPUESTO		1,931,063.11

PORCENTAJE DE INCIDENCIA RESPECTO AL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL 2.03%

Que, mediante Informe Técnico N° 546-2021-GRJ/GRI/SGSLO del 23 de julio de 2021, el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con los sustentos que expone emite las siguientes conclusiones:

- "Se cuenta con un Adicional de obra que asciende a la suma de S/ 1,931,063.11 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UNO MIL SESENTA Y TRES CON 11/100 SOLES).
- Esta Sub Gerencia, en conformidad con la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 219-2021-GRJ/GRI, da OPINIÓN FAVORABLE a la prestación de adicional N° 04, con un presupuesto total de S/ 1,931,063.11 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UNO MIL SESENTA Y TRES CON 11/100 SOLES), con una incidencia en el monto contractual de 2.03%, y un plazo de ejecución de 360 días calendarios".

Que, mediante el Informe Técnico N° 188-2021-GRJ/GRI del 26 de julio de 2021, el Ing. Anthony G. Ávila Escalante, en su condición de Gerente Regional



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



de Infraestructura (e), con los sustentos que expone emite las siguientes conclusiones:

- La prestación adicional N° 04, sumadas a las incidencias de ejecución de prestaciones adicionales aprobadas, es menor al quince por ciento (15%) del monto del contrato original, conforme al siguiente cuadro:

PRESTACIONES ADICIONALES						
N°	RESOLUCION DE APROBACION	PRESUPUESTO ADICIONAL	PRESUPUESTO DEDUCTIVO	DIFERENCIA	INCIDENCIA	INCIDENCIA ACUMULADA
1	RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 076-2021-GR-JUNIN/GGR	S/. 2,300,538.66	S/. 1,072,680.64	S/. 1,227,858.02	1.29%	1.29%
2	RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 078-2021-GR-JUNIN/GGR	S/. 251,064.54	S/. 63,851.20	S/. 187,213.34	0.20%	1.49%
3	RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 131-2021-GR-JUNIN/GGR	S/. 682,132.21	S/. 0.00	S/. 682,132.21	0.72%	2.21%
4	EN TRAMITE	S/. 1,931,063.11	S/. 0.00	S/. 1,931,063.11	2.03%	4.24%

- Esta Gerencia, en conformidad con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 219-2021-GRJ/GRI y el Informe Técnico N° 546-2021-GRJ/GRI/SGSLO da **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la prestación de adicional N°04, con un presupuesto total de S/ 1, 931,063.11 soles (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UNO MIL SESENTA Y TRES CON 11/100 SOLES), con una incidencia en el monto contractual de 2.03%, y un plazo de ejecución de 360 días calendarios, que constituye ampliación de plazo.
- La emisión y notificación al Contratista la resolución de la procedencia de la prestación adicional de obra N° 04, vence el día 27/07/2021.

Que, en primer término, debemos tener en consideración la definición de Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, de acuerdo al ANEXO N° 1 DE DEFINICIONES del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, la Prestación Adicional de Obra, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Que, el Contrato N° 103-2020-GRJ/ORAF, suscrito por el Gobierno Regional Junín y la empresa China Camc Engineering Co., LTDA. Sucursal Perú, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud en el Hospital San Martin de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Junín", es bajo el sistema de contratación a suma alzada y la modalidad de ejecución contractual llave en mano.

Que, el literal a), del artículo 35° Sistemas de Contratación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

a) "A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

Tratándose de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación".

Que, el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el numeral 34.9) del artículo 34, establece:

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del





Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista. (...)"

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en el artículo 205°. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece:



"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.



205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.



205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.



205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.



205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional".

Que, en virtud de las normas descritas, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. El contrato puede ser modificado en el supuesto de la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones.

Que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



finalidad del contrato; asimismo, puede reducir obras. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados.

Que, asimismo, sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra debe ser anotado en el Cuaderno de Obra por el Contratista a través de su Residente o por el Inspector o Supervisor, posteriormente en un plazo máximo de cinco días después de la anotación el Supervisor de Obra ratifica la anotación realizada y comunica a la Entidad mediante Informe Técnico sustentando su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional; además se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; luego el Contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; posteriormente de ser el caso el supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez días de presentado el expediente

Que, en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. Posteriormente, a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Que, conforme se advierte del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04, la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra se encuentra anotado en el Cuaderno de Obra por el Contratista a través de su Residente de Obra en el Asiento N° 380 de fecha 17 de junio de 2021, y ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 04 por el Supervisor de Obra en el Asiento N° 382, de fecha 17 de junio de 2021.



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Que, el Ing. Juan Carlos Domínguez Mayhuay, en su condición de Jefe de Supervisión de Obra mediante el Informe N° 007-2021/ATINSAC/JS-JCDM, de fecha 18 de junio de 2021 se dirige a la Entidad, ratificando la anotación realizada por el Contratista en el Asiento N° 380 del Cuaderno de Obra, es decir la Prestación Adicional de Obra N° 04, señalando que es necesario realizar dichos incrementos y/o modificaciones sobre la mayor distancia de las nuevas canteras aprobadas para su uso en la ejecución del proyecto, ya que es indispensable y necesario para garantizar el suministro de los materiales como son: material afirmado, agregado grueso, agregado fino, grava para filtro, morteros, etc.

Que, la Empresa **China Camc Engineering Co. LTDA. Sucursal Perú**, mediante la Carta SMP-CG-CAMC.A&T-0082, de fecha 28 de junio de 2021 presenta al Supervisor de Obra el día 29 de junio el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 04, exponiendo entre otros puntos lo siguiente:

CONCLUSIONES:

1. La necesidad de incorporar modificaciones al Proyecto en lo referente al transporte adicional de material agregado y afirmado, es consecuencia del replanteo del Proyecto y la evaluación de las condiciones actuales, que eran imprevisibles en el momento de la realización del estudio.
2. Es necesario ejecutar los trabajos indicados para equilibrar las condiciones del proyecto respecto al costo de extracción y transporte del material agregado y afirmado, ya que inicialmente en el Estudio de Canteras del Expediente Técnico contratado, la distancia a la cantera era de 6.511 Km (en la localidad de San Martín de Pangoa), con la cual se hicieron los cálculos de precios unitarios de materiales. Sin embargo, luego del análisis y replanteo del proyecto, respecto a las condiciones no conformes de la cantera Pangoa (señalada en el Expediente Técnico), y posterior búsqueda y comprobación, se llegó a elegir las canteras Wanka y Rulex (en la localidad de Satipo) y a 34.271 km y 44.971 km de la obra respectivamente.
3. Con el fin de cumplir las metas del Proyecto es indispensable y necesaria la aprobación y ejecución del presente Adicional N° 04 por S/ 1,931,063.11 (Un millón novecientos treinta y un mil sesenta y tres con 11/100 soles) incluido el IGV calculado a precio base de mayo del 2020.
4. La incidencia directa del presente adicional, con respecto a los montos del contrato original representa el 2.03% respecto al Presupuesto contractual. Por lo que para su aprobación solo requiere el pronunciamiento de la Entidad, previa a su ejecución y pago.
5. Finalmente, de la evaluación efectuada, la Prestación Adicional N° 04 reúne los requisitos para su aprobación, siendo necesaria e indispensable su implementación para complementar las metas y objetivos previstos en el Expediente Técnico Contractual.



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, mediante la Carta N° 149-2021/ATINSAC/JS-JCDM, de fecha 09 de julio de 2021 el Ing. Juan Carlos Domínguez Mayhuay, en su condición de Jefe de Supervisión de Obra, presenta el resultado de la evaluación del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 04, manifestando:

- 1.- La Supervisión emite CONFORMIDAD al EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N° 04 con un tiempo de ejecución de 360 días calendarios, ya que va en relación a las especialidades.
- 2.- El presupuesto y el porcentaje de incidencia es lo siguiente:

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL – S/1,931,063.11 – Incidencia de 2.03%

CALCULO DEL INCREMENTO DEL PRESUPUESTO

PRESUPUESTO : EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04: "TRANSPORTE ADICIONAL DEL MATERIAL AGREGADO FINO, GRUESO Y AFIRMADO"
 OBRA : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO JUNÍN"
 CLIENTE : GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
 LUGAR : JUNÍN – SATIPO – PANGOA
 MONTO (S/) : 94,973,251.09

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO	PARCIAL (S/.)
A	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 04	1,636,494.16	1,931,063.11
	INCREMENTO DEL PRESUPUESTO		1,931,063.11

PORCENTAJE DE INCIDENCIA RESPECTO AL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL 2.03%

Que, mediante la Carta N° 31-2021-LMMG/CONSULTOR del 15 de junio de 2021, el Ing. Luís Martínez Gálvez, en su condición de Evaluador, da opinión favorable al EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 04 con un presupuesto de ejecución de S/. 1,931,063.11 (Un millón Novecientos treinta y uno mil Sesenta y tres con 11/100 soles) y una incidencia del 2.03% sobre el monto contractual.

Que, el Ingeniero Anthony G. Ávila Escalante, en su condición de Sub Gerente de Estudios, mediante el Informe Técnico N° 308-2021-GRJ/GRI/SGE, de fecha 15 de julio de 2021 con los sustentos que expone emite las siguientes conclusiones:

1. De acuerdo a lo advertido por el Jefe de la supervisión de la obra "Mejoramiento de los servicios de salud en el Hospital San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Junín", Ing. Juan Carlos Domínguez Mayhuay, mediante Carta N° 137-2021/ATINSAC/JS-JCDM, es necesario realizar modificaciones e incrementos por la mayor distancia para el transporte de agregados y afirmado desde las canteras, los que asegure su suministro a la obra.



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

2. Visto ello, el Jefe de la supervisión de obra presento a la entidad el expediente técnico del adicional N° 04 mediante la Carta N° 149-2021/ATINSAC/JS-JCDM, indicando su conformidad al estudio.
3. Ante la falta de pronunciamiento del Jefe del proyecto, Arq. Eduardo Raúl Dextre Morimoto, y conforme a lo dispuesto en el art. 205.7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este despacho indica que los alcances del expediente técnico se desarrollan dentro de lo determinado como necesidad para el adicional y deductivo de obra N° 04, por lo que se emite opinión favorable a la solución técnica propuesta.
4. En esa línea, el Evaluador Ing. Luis Martin Martínez Galvez, mediante Carta N° 31-2021-LMMG/CONSULTOR remitió el informe técnico de evaluación del adicional de obra N° 04, en el cual emitió su opinión favorable al estudio luego del análisis respectivo.
5. El presupuesto de la prestación adicional N° 04 de obra asciende a **S/. 1,931,063.11 (Un millón novecientos treinta y tres mil sesenta y tres con 11/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 360 días calendarios que no constituyen ampliación de plazo, y una incidencia directa del **2.03%** respecto al presupuesto contractual, encontrándose la Entidad en capacidad de emitir su aprobación, según lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
6. Por lo expuesto, se da **opinión técnica favorable** al expediente técnico del adicional N° 04 de la obra: "Mejoramiento de los servicios de salud en el Hospital San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Junín".
7. Se recomienda continuar con el trámite respectivo para la aprobación con acto resolutivo del expediente técnico del adicional N° 04.

Que, posteriormente, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 219-2021-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 23 de julio de 2021, el Ing. Anthony G. Ávila Escalante, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura (e), resuelve aprobar el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 04 del Proyecto "**Mejoramiento de los servicios de salud en el Hospital San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Junín**", con un presupuesto vigente e incidencia contractual, conforme a la siguiente estructura:

CALCULO DEL INCREMENTO DEL PRESUPUESTO

PRESUPUESTO : EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04: "TRANSPORTE ADICIONAL DEL MATERIAL AGREGADO FINO, GRUESO Y AFIRMADO"

OBRA : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO JUNÍN"

CLIENTE : GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

LUGAR : JUNÍN - SATIPO - PANGOA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO	PARCIAL (S/.)



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



A	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 04		1,636,494.16	1,931,063.11
	INCREMENTO DEL PRESUPUESTO			1,931,063.11
PORCENTAJE DE INCIDENCIA RESPECTO AL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL				2.03%

Que, al respecto la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 546-2021-GRJ/GRI/SGSLO, ha emitido el siguiente pronunciamiento: Esta Sub Gerencia, en conformidad con la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 219-2021-GRJ/GRI, da OPINIÓN FAVORABLE a la prestación de adicional N° 04, con un presupuesto total de S/ 1,931,063.11 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UNO MIL SESENTA Y TRES CON 11/100 SOLES), con una incidencia en el monto contractual de 2.03%, y un plazo de ejecución de 360 días calendarios.

Que, por su parte, el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 188-2021-GRJ/GRI, con los sustentos que expone, manifiesta lo siguiente:

- La prestación adicional N° 04, sumadas a las incidencias de ejecución de prestaciones adicionales aprobadas, es menor al quince por ciento (15%) del monto del contrato original, conforme al siguiente cuadro:

PRESTACIONES ADICIONALES						
	RESOLUCION DE APROBACION	PRESUPUESTO ADICIONAL	PRESUPUESTO DEDUCTIVO	DIFERENCIA	INCIDENCIA	INCIDENCIA ACUMULADA
1	RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 076-2021-GR-JUNIN/GGR	S/. 2,300,538.66	S/. 1,072,680.64	S/. 1,227,858.02	1.29%	1.29%
2	RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 078-2021-GR-JUNIN/GGR	S/. 251,064.54	S/. 63,851.20	S/. 187,213.34	0.20%	1.49%
3	RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 131-2021-GR-JUNIN/GGR	S/. 682,132.21	S/. 0.00	S/. 682,132.21	0.72%	2.21%
4	EN TRAMITE	S/. 1,931,063.11	S/. 0.00	S/. 1,931,063.11	2.03%	4.24%

- Esta Gerencia, en conformidad con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 219-2021-GRJ/GRI y el Informe Técnico N° 546-2021-GRJ/GRI/SGSLO da **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la prestación de adicional N° 04, con un presupuesto total de S/ 1, 931,063.11 soles (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UNO MIL SESENTA Y TRES CON 11/100 SOLES), con una incidencia en el monto contractual de 2.03%, y un plazo de ejecución de 360 días calendarios, que constituye ampliación de plazo.

Que, en consecuencia, se determina de autos que la Supervisión de Obra Acruta y Tapia Ingenieros SAC., ha presentado los informes técnicos que contienen los sustentos técnicos y legales de la Prestación Adicional de Obra N° 04, quien inclusive ha revisado, evaluado el Expediente Técnico del Adicional N° 04, asimismo, este Expediente Técnico ha sido materia de evaluación por parte de la Sub Gerencia de Estudios quien ha emitido opinión técnica favorable para la aprobación del Expediente Técnico mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 219-2021-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 23 de julio de 2021.



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, también se cuenta con la sustentación técnica legal del área usuaria de la contratación en este caso de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras quien ha determinado la causal generadora de la prestación adicional de obra por deficiencias del Expediente Técnico, así mismo ha manifestado su opinión favorable con los sustentos técnicos para la autorización de la prestación adicional N° 04, el mismo que ha sido ratificado por la Gerencia Regional de Infraestructura, quien ha emitido opinión técnica favorable a la prestación adicional de obra N° 04.

Que, se advierte que el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04 no cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal, emitido por la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la aprobación del adicional N° 01, para la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud en el Hospital San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Junín", hecho que debe subsanarse antes de la emisión del acto resolutivo de aprobación de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 04.

Que, conforme a lo informado por la Gerencia Regional de Infraestructura, la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 04 se encuentra registrado en los asientos del Cuaderno de Obra en el asiento 380, 382; asimismo, se cuenta con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Estudios en remplazo del proyectista.

Que, la Prestación Adicional de Obra N° 04 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud en el Hospital San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Junín", es por el monto de S/. 1,931,063.11 Soles, que representa un porcentaje de incidencia de 2.03% con relación al monto contractual el mismo que no sobrepasa el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original.

Que, de acuerdo al análisis efectuado, la prestación adicional de obra se originan por deficiencias del Expediente Técnico de la Obra, por lo que, deberá deslindarse las responsabilidades que correspondan para el proyectista, funcionarios y servidores públicos que hayan formulado, evaluado y aprobado el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud en el Hospital San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Junín", con deficiencias que originan mayores costos.

Que, por consiguiente, estando cautelado su viabilidad por el Contrato N° 103-2020-GRJ/ORAF, y de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado artículo 34° y su Reglamento artículo 205°, es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 04.

Que, mediante Informe Legal N°281-2021-GRJ/ORAJ del 26 de julio de 2021, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Junín, concluye:



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"(...)"

III. CONCLUSIÓN.

Por los fundamentos expuestos, al amparo del numeral 182.2, del artículo 182° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal de acuerdo a lo siguiente:

3.1. Es viable aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 04 para la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud en el Hospital San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Junín", previa emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal por el monto de la Prestación Adicional de Obra, emitido por el área competente, para la emisión del acto resolutivo de aprobación de la ejecución del adicional N° 04.

3.2. Disponer la remisión de los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaría Técnica de la Entidad a fin de deslindar las responsabilidades que correspondan para el proyectista, funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el expediente técnico con deficiencias que originan mayores costos.

3.3. Disponer la remisión de los antecedentes administrativos del presente caso al Órgano de Control Institucional a fin que proceda conforme a sus atribuciones.

3.4. Recomendar, continuar con los trámites correspondientes de la Prestación Adicional de Obra N° 04 observando el cumplimiento de las normas de contratación pública descritas precedentemente que regulan las prestaciones adicionales de obra y deductivos vinculantes de obra.

Que, mediante Reporte N°170-2021-GRJ/ORAJ del 27 de julio de 2021, se remite el Informe Legal N°281-2021-GRJ/ORAJ al MBA/CPC Luis Alberto Salvatierra Rodríguez – Gerente General Regional (E);

Que, mediante Memorando N°1673-2021-GRJ/GGR del 27 de julio de 2021, se remite la Certificación Presupuestal por el monto de la prestación adicional de la Obra: "**Mejoramiento de los servicios de salud en el Hospital San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Junín**" para la emisión del acto resolutivo de aprobación de la ejecución del adicional N°04;

Que, mediante Informe Técnico N°549-2021-GRJ/GRI/SGSLO del 27 de julio de 2021, el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras concluye:

"(...)"

- Por los sustentos descritos en los Ítems anteriores, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, en conformidad con la RESOLUCION



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°219-2021-GRJ/GRI y en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; solicita la Certificación de Crédito Presupuestario por S/.1,931,063.11 soles para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N°04

Que, mediante Memorando N°1977-2021-GRJ/GRI del 27 de julio de 2021, el Ing. Anthony g. Avila Escalante – Gerente Regional de Infraestructura(e), solicita Certificación de Crédito Presupuestario al Lic. Adm. Luis Angel Hinostroza Bastidas – Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares;

Que, mediante Reporte N°1683-2021-GRJ/ORAF/OASA del 27 de julio de 2021, el Lic. Adm. Hinostroza Bastidas Luis Angel – Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junín, remite la Aprobación de Certificación Presupuestal en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF;

Que, mediante Memorando N°1543-2021-GRJ/GRPPAT del 27 de julio de 2021, Lic. Miguel Angel Lazo Alvarez – Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín, remite la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 3589 del 27 de julio de 2021, por el concepto de Adicional N°04 de la Obra: **"Mejoramiento de los servicios de salud en el Hospital San Martin de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Junín"**, en atención al artículo 41° del Decreto Legislativo 1440, para que proceda a efectuar los tramites respectivos;

Que, mediante Reporte N°2966-2021-GRJ/GRI/SGSLO del 27 de julio de 2021, el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael – Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, recomienda la prosecución del trámite para la emisión del acto resolutivo correspondiente de dicha prestación adicional N°04, al Ing. Anthony Avila Escalante – Gerente Regional de Infraestructura (e);

Que, mediante Reporte N°237-2021-GRJ/GRI del 27 de julio de 2021, Ing. Anthony Avila Escalante – Gerente Regional de Infraestructura (e) del Gobierno Regional Junín, remite Certificación de Crédito Presupuestario N°3589 por el concepto de Adicional N°04 de la Obra: : **"Mejoramiento de los servicios de salud en el Hospital San Martin de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Junín"**, al MBA/CPC Luis Alberto Salvatierra Rodríguez – Gerente General Regional (E);

Con la visacion de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades otorgadas por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, y la delegación de facultades otorgadas por el Gobernador Regional de Junín a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR, de fecha 24 de febrero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, La Prestación Adicional de Obra N° 04 para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de los servicios de salud en el Hospital San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Junín"**, es por el monto de S/. 1,931,063.11 Soles, que representa un porcentaje de incidencia de 2.03% con relación al monto contractual el mismo que no sobrepasa el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RESPONSABILIZAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerencia de Estudios, por los cálculos realizados referente al Adicional N° 04 al Contrato N° 103-2020-GRJ/ORAF, suscrito por el Gobierno Regional Junín y la empresa **China Camc Engineering Co., LTDA. Sucursal Perú**, para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de los servicios de salud en el Hospital San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Junín"**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, formalizar la Adenda correspondiente al Contrato N° 103-2020-GRJ/ORAF, a través del cual se modifique el monto original del mismo y demás acciones administrativas que correspondan referente a dicha modificación.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaria Técnica del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades del proyectista de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento de los servicios de salud en el Hospital San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Junín"**. con deficiencias que originan mayores costos a la Entidad como la Prestación Adicional de Obra N° 04; y **Remitir** copia de los antecedentes administrativos del presente caso al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín para que proceda conforme a sus atribuciones.



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa **China Camc Engineering Co., LTDA. Sucursal Perú**, a la Supervisión de Obra, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

MBA. LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 27 JUL 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL